

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señor Juez dejo constancia que mediante correo electrónico del 8 de junio del año que avanza, la demandada Consuelo Marulanda solicita el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de demanda (ver fls 165 cuaderno principal).

Maria Alejandra Cuartas L

Maria Alejandra Cuartas L.

Oficial Mayor

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2017-623

Asunto: Levanta medida de inscripción de demanda

En el proceso de la referencia, en sentencia del 25 de marzo pasado, se negaron las pretensiones de la demanda, la que fuera confirmada por el Tribunal Superior de Medellín el 22 de octubre de 2021 (ver archivos 15).

En atención a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 597 del C.G.P, se ordena el levantamiento de la medida de inscripción de demanda ordenada sobre los bienes identificados con los folios de matrícula números **01N- 5346639, 01N-5346640, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, zona norte.**

La medida cautelar fue comunicada mediante oficio 893 del 10 de abril de 2018

Notifíquese,

Macl.

Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, 23 de junio de 2022 en la fecha, se notifica el Auto precedente por ESTADOS N° 076, fijados a las 8:00a.m. <i>Verónica Tamayo Arias</i> Verónica Tamayo Arias Secretaria
--

Firmado Por:

**Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c67f6b34d29aeff077942b959b6c3a35aa066ee0b3343ed0a14c2042497b901a**

Documento generado en 22/06/2022 04:37:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**